



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1046 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba 02 ABR. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024184369, de fecha 30 de enero de 2024, que contiene el Oficio N° 321-2024-PGE-GRSM/PPR-YPAM, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 001002-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303; según Resolución Judicial N° 30 asignada en el expediente judicial N° 00294-2016-0-2209-JM-CI-01, en un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado, en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 001002-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como créditos devengados a favor de doña **LUCIA QUEZADA PEREZ**, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, desde el 19 de septiembre de 2005 hasta el 25 de noviembre de 2012, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra, la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 07/100 SOLES (S/. 3,917.07)**;

Que, con Oficio N° 321-2024-PGE-GRSM/PPR-YPAM, de fecha 30 de enero de 2024, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 30 de fecha 09 de noviembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00294-2016-0-2209-JM-CI-01; emitida ante el Juzgado





Resolución Directoral Regional

N.º 1046 -2024-GRSM/DRE

Mixto – Sede Tocache, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 001002-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303;

Que, mediante Resolución Judicial N° 30 de fecha 09 de noviembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00294-2016-0-2209-JM-CI-01; emitida ante el Juzgado Mixto – Sede Tocache, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 001002-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, señala que: *“(…) la cuestionada Resolución Jefatural N° 001002-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303 de fecha 20 de diciembre del año 2022 obrante a fojas 298/305, donde entre otros se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por la Ley 25671, por la suma de 60.00 soles; el D.S. N° 081, por la suma de 70.00 soles; el D.U. N° 080, por la suma de 104.00 soles; el D.U. N° 090, por la suma de 95.48 soles; el D.S. N° 019, por la suma de 109.00 soles; BONIF-SP por la suma de 20.86 soles; por el D.U. N° 073, por la suma de 110.76 soles; el D.U. N° 011, por la suma de 128.48 soles; el D.S. N° 065, por la suma de 439.00 soles; en virtud a que no corresponde considerarse; pues, pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la ley 25212, el D.S. 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión. No obstante, está afecta a cargas sociales (base legal Inc. b) y c) Art. 4° DU 073-97.”;*

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;** por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA NULIDAD por mandato judicial de la **Resolución Jefatural N° 001002-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303**, de fecha 20 de diciembre de 2022, que reconoce como créditos devengados a favor de doña **LUCIA QUEZADA PEREZ**, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, desde el 19 de septiembre de 2005 hasta el 25 de noviembre de 2012, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra, la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 07/100 SOLES (S/. 3,917.07)**; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 30 de fecha 09 de noviembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00294-2016-0-2209-JM-CI-01; emitida ante el Juzgado Mixto – Sede Tocache.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1046 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al décimo tercer considerando de la Resolución Judicial N° 30 de fecha 09 de noviembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00294-2016-0-2209-JM-CI-01; emitida ante el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PANDURO Claudia FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 22/03/2024 08:10:28-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN (E)

Firmado digitalmente por:
PUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/03/2024 15:15:55-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/03/2024 16:02:13-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 02/04/2024 11:55:26-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES

CVP(E)DRESM
WEFM/AJ
AGUA/A.AJ

Documento Nro: 019-2024409616. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7abb4b05qc190q4905qbc3bq7e57d87f6610>



